



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105002 2018 00141 00
Demandante: DIDIER ENRIQUE BONILLA PORRAS
Demandado: HUMBERTO VALENIA LONDOÑO

AUTO

Revisado el expediente se observa que, en auto del 28 de septiembre de 2018, se designó curador *Ad Litem* y ordenó emplazar al demandado HUMBERTO VALENIA LONDOÑO, edicto, el cual no fue retirado por el demandante.

El parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Conforme a las premisas fácticas expuestas y la norma reseñada, se tiene que han transcurrido más de veintidós (22) meses desde que se ordenó el emplazamiento, sin que a la fecha hubiese retirado el edicto y/o aportado al expediente constancia de su publicación, razón por la cual se dispone aplicar lo dispuesto en la norma en comento, toda vez que ante tal conducta se hace imposible continuar con el trámite legal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER EL ARCHIVO del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia con 500014105001 2018 00141 00, promovido por **DIDIER ENRIQUE BONILLA PORRAS** contra **HUMBERTO VALENIA LONDOÑO**, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.



SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3a4879cb159dd3be4fb36a41e36da5ce6dfd0a61e492fc9a00f296f36053dd

Documento generado en 14/08/2020 03:39:24 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 038** del **18 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffaceb688ce9d04f0cdee6e5c817a715c45cc4d94288f6c3ef25be785b87fb5**
Documento generado en 14/08/2020 02:28:17 p.m.